

Expte: N.I. Núm 68/2021

Ref. SLyR/ELC/MHR

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA).

Se remite, por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, el texto arriba citado, para la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, y el artículo 7.2.f) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En consecuencia, se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante.

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Documentación recibida del centro directivo redactor del proyecto normativo

Mediante comunicación interior de 28 de octubre de 2021, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, remite al Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, el expediente administrativo, con tramitación de urgencia, para la aprobación del Proyecto de Decreto precitado.

En el expediente administrativo recibido consta la siguiente documentación que más abajo se relaciona, relativa al inicio del expediente del procedimiento administrativo de elaboración de normas:

- Informe de valoración de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, suscrito por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con fecha de 20 de octubre de 2021.
- Propuesta de inicio del proyecto normativo, suscrita por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con fecha de 20 de octubre de 2021.



FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 1/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Acuerdo de 25 de octubre de 2021 de la persona titular de la Viceconsejería, de inicio de la tramitación del decreto por el que se aprueban los estatutos de la agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (en adelante ACCUA).

- Proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de ACCUA. Primer borrador.

- Documentación suscrita por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con fecha de 20 de octubre de 2021:

- Informe de evaluación de impacto de género relativo al proyecto normativo
- Informe de valoración de las cargas administrativas derivadas del proyecto normativo.
- Memoria para la evaluación del enfoque en los derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto normativo.
- Memoria para la evaluación del enfoque en los derechos de la familia del proyecto normativo.
- Memoria económica del proyecto normativo.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto normativo.
- Memoria justificativa sobre los principios de buena regulación.
- Anexo I sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía.
- Relación de entidades a las que se deberá dar trámite de audiencia, en la elaboración del proyecto normativo mencionado.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Servicio de Legislación y Recursos envió comunicación interior a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología solicitando la aclaración de determinada documentación, que fue enviada y subsanada por la citada Secretaría General con fecha 19 de noviembre de 2021.

En relación con la tramitación llevada a cabo por la Secretaría General Técnica, a través de su Servicio de Legislación y Recursos.

Remisión, con fecha de 25 de noviembre de 2021, a la Unidad de Transparencia de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, del proyecto normativo objeto de tramitación así como de la documentación inicial que acompaña al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 2/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así, en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha de 26 de noviembre de 2021, se acuerda la apertura del **trámite de audiencia a la ciudadanía e información pública** y la solicitud de **petición de informes facultativos**.

Respecto a los informes solicitados por el órgano tramitador del procedimiento se ha aplicado lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. De este modo, se concede, un plazo de 5 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. La petición se ha dirigido a los siguientes centros directivos:

- En el ámbito de esta Consejería: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, Secretaría General de Industria y Minas y Secretaría General de Economía. Dichas Secretarías, si lo estiman conveniente, podrían remitirlos a los centros directivos adscritos a las mismas. También, se remitió al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Todas ellas con el fin, de si lo estiman oportuno, de realizar observaciones al texto en el ámbito de sus competencias.

De dichas solicitudes de observaciones han contestado el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Secretaria General de Industria y Minas, la Secretaría General de Economía y la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, sin realizar observaciones.

- Las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos, solicitamos que, si lo estimaban conveniente, las distintas Consejerías diesen traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritos que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación. De dichas solicitudes de observaciones han contestado los siguientes centros directivos: la Consejería de Educación y Deporte, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Consejería de Salud y Familias, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación de Territorio, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sin realizar observaciones y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, aportaron observaciones al proyecto de disposición reglamentaria.

Con carácter preceptivo, se habrían solicitado los siguientes informes:

- A la **Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica –financiera.

La solicitud de informe fue suscrita por la persona titular del Servicio de Legislación y Recursos, con fecha 25 de noviembre de 2021.

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 3/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-A la **Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, con fecha 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.

Se emite informe por parte de la citada Unidad, con fecha de 2 de diciembre de 2021.

- A la **Secretaría General para la Administración Pública**, con fecha 26 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

-A la **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**, con fecha 26 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a efectos de la emisión del correspondiente informe.

- A la **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, con fecha 26 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.h) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y 6.j) de los Estatutos de la Agencia, a efectos de la emisión del correspondiente informe. Se emiten observaciones por parte de la Agencia al texto propuesto, con fecha de 3 de diciembre de 2021.

Suspensión y reanudación de la tramitación con la publicación de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

La tramitación del expediente se inició estando vigente el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), pero el 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), lo que supuso la adaptación del borrador del proyecto normativo.

Como consecuencia de la citada adaptación se produce una suspensión temporal de la tramitación del proyecto normativo y, por parte del Servicio de Legislación y Recursos, se solicita del centro directivo que impulsa el procedimiento, confirmación de si el borrador que estaba siendo objeto de tramitación ha sufrido cambios sustanciales que hagan necesario iniciar de nuevo dicha tramitación, o si, por el contrario, el mismo permanece inalterado pudiendo reanudarse la tramitación del proyecto donde se interrumpió.

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 4/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha 28 de enero de 2022, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología remite una comunicación interior al Servicio de Legislación y Recursos e informa que *“La aprobación de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, no ha supuesto cambios sustanciales que hagan necesario iniciar de nuevo la tramitación del procedimiento”*, informa brevemente de los cambios producidos del primer al segundo borrador y solicita que se continúe con la tramitación del procedimiento de referencia. En esta misma comunicación interior, también se interesaba por la remisión de algunos informes solicitados.

Con fecha 9 de febrero de 2022, el Servicio de Legislación y Recursos, informa a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, del estado de tramitación del proyecto normativo.

Informes solicitados con motivo de los segundos borradores.

Con la aportación de los nuevos borradores del proyecto de decreto de estatutos y anexo, en su última versión, con fecha 4 de febrero de 2022, se da traslado de esta documentación a los órganos directivos a los que se había solicitado informe preceptivo o facultativo respecto al primer borrador, para su conocimiento, a efectos de su consideración en las observaciones, que se estimen pertinentes y oportunas, así como a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para su traslado a la Agencia Digital de Andalucía.

A dichas solicitudes de observaciones contestaron la **Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio**, la **Consejería de Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo**, la **Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, la **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico**, la **Consejería de Igualdad, Conciliación y Políticas Sociales** y el **Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, comunicando que no se realizaban observaciones adicionales a las ya recogidas.

La **Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior**, con fecha 21 de febrero de 2022, envió las aportaciones pertinentes.

La **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, tras requerir una nueva memoria económica actualizada al presupuesto vigente para el ejercicio 2022, emite informe con fecha de 20 de mayo de 2022.

La **Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, informa con fecha 9 de febrero de 2022 que, al no haber ningún cambio sustancial en el actual borrador que afecte a las observaciones anteriormente emitidas, no es necesario realizar ninguna observación adicional.

La **Secretaría General para la Administración Pública**, informa con fecha 11 de febrero de 2022.

La **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**, emite informe con fecha 10 de marzo de 2022.

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 5/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, emite observaciones al texto propuesto, con fecha de 24 de febrero de 2022.

Trámite de audiencia e Información Pública

La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 45 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar observaciones.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ha indicado la necesidad de dar trámite de audiencia a las siguientes entidades:

1. Universidad de Almería.
2. Universidad de Cádiz.
3. Universidad de Córdoba.
4. Universidad de Granada.
5. Universidad de Huelva.
6. Universidad Internacional de Andalucía.
7. Universidad de Jaén.
8. Universidad de Málaga.
9. Universidad Pablo de Olavide.
10. Universidad de Sevilla.
11. Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía
12. Comisiones Obreras (CCOO) Andalucía
13. Unión General de Trabajadores (UGT) – Andalucía.
14. Consejo Andaluz de Universidades.

Dicho envío fue suscrito con fecha de 7 de febrero de 2022.

- El **sindicato CCOO**, con fecha 23 de febrero de 2022, envió las observaciones pertinentes.

- El **Consejo Andaluz de Universidades**, con fecha 18 de abril de 2022, remite certificado de su Comisión Académica celebrada el 6 de abril de 2022 y certificación de su Secretaría General, de fecha 18 de abril, con el visto bueno de Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se somete a información pública del proyecto normativo es de 7 de febrero de 2022, publicándose en el BOJA n.º 29 de fecha 11 de febrero de 2022, en la que se concede un plazo de 7 días hábiles a partir de la publicación de la resolución para someter a información pública el proyecto.

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 6/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De dichas solicitudes de observaciones han contestado:

- La **Agencia Andaluza del Conocimiento**, con fecha 21 de febrero de 2022, envió las aportaciones pertinentes.
- El **sindicato CSIF** envía sus observaciones con fecha 22 de febrero de 2022.

Las observaciones del proyecto normativo emitidas por los diversos centros y entidades que han participado en el trámite de audiencia y en la información pública, han sido remitidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería, con el objeto que se efectúen las modificaciones que se estimen oportunas a la vista de las observaciones formuladas, que se acepten y justifique la no aceptación de las restantes, de conformidad con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º, número 6 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento.

Observaciones respecto de la documentación remitida por el centro directivo competente para solicitar el informe de la Secretaría General Técnica, a través de su Servicio de Legislación y Recursos.

Por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, mediante comunicación interior de 21 de julio de 2022, se remite al Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, una nueva versión de los proyectos normativos objeto de informe, así como informe sobre la aceptación y rechazo de las aportaciones recibidas y solicita la emisión de informe por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a través de su Servicio de Legislación y Recursos.

Hay que mencionar que la tramitación ha seguido lo establecido por la regulación aplicable al procedimiento de elaboración de reglamentos en el ámbito andaluz, teniendo en cuenta la aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y demás normativa de aplicación.

Ha de señalarse que no consta en la documentación remitida al Servicio de Legislación y Recursos, la remisión del informe al Instituto Andaluz de la Mujer, conforme al artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de impacto de género, según el cual *“El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”*. Por lo antedicho, debe acreditarse la realización de lo preceptuado en dicho artículo e incorporarse al expediente antes de su remisión a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Respecto al dictamen del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”, y el presente proyecto se dicta en desarrollo y ejecución de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, así como de la Ley 9/2007,

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 7/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 22 de octubre, por lo que debe recabarse dicho dictamen.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL

El fundamento competencial en razón a la materia viene referido en el artículo 47.1.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de sus organismos autónomos.

Conforme al artículo 54.1 de La Ley 9/2007, de 22 de octubre, las agencias son entidades con personalidad jurídica pública dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de la competencia de la Comunidad Autónoma en régimen de descentralización funcional.

Por la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme a lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por el que se dispone que las agencias administrativas y públicas empresariales se crean por ley.

3. CARÁCTER DE LA NORMA

El análisis referente a la naturaleza jurídica de la disposición cuya aprobación se pretende, debe partir necesariamente de su catalogación inicial por el centro directivo competente.

ACCUA se enmarca, dentro de las agencias administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que recoge su concepto y régimen jurídico:

- 1. Las agencias administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas.*
- 2. Las agencias administrativas se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía. Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades públicas que tengan expresamente atribuidas por sus estatutos.*
- 3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia administrativa cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.*

Conforme al artículo 66 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, "para la creación de una agencia administrativa deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 8/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) La necesidad de dotar al servicio o actividad de que se trate de una especial autonomía de gestión respecto de los órganos de la Consejería a los que se encuentre adscrito.

b) La existencia de un patrimonio que por su especial volumen o entidad requiera su gestión a través de una entidad con personalidad jurídica.

c) La existencia de un servicio susceptible de financiarse en más de un cincuenta por ciento mediante los ingresos que genere su propia actividad."

En relación al rango normativo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

En base a los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2206, de 24 de octubre, "El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes".

Según lo establecido en el segundo apartado del artículo 56. 1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre "los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda."

La motivación principal de esta norma es la aprobación de los Estatutos de ACCUA como instrumento necesario para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, que dispone que el funcionamiento efectivo de esta Agencia se iniciará el día de la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos y de la disposición final séptima de la mencionada ley, que establece la obligación de aprobar los estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada ley.

4. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FORMAL

Revisión general del proyecto normativo

Ha de tenerse en cuenta al hacer una revisión general del proyecto normativo desde el punto de vista formal, la aplicación de las **Directrices de técnica normativa**, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por resolución de 28 de julio de 2005 en el Boletín Oficial del Estado, número 180 fechado el 29 julio de 2005.

Lenguaje

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 9/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se destaca la adecuada utilización, por parte del centro directivo, de las citas cortas y decrecientes a lo largo del texto del proyecto normativo, de conformidad con lo establecido en la directriz n.º 68 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado.

Se observa, asimismo, que se identifican los centros directivos en virtud de su competencia por razón de la materia, evitando así el efecto denominado petrificación del Derecho, que puede producir, que en el devenir normativo de la estructura administrativa de la Junta de Andalucía, dichas denominaciones se queden anquilosadas, afectando al principio de seguridad jurídica, no existiendo, en consecuencia, una adecuada identificación de los centros directivos en cada momento.

Se recomienda evitar la utilización de un lenguaje sexista, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, la Instrucción de 16 de marzo de 2005 de la anterior Comisión General de Viceconsejeros, para evitar el uso sexista del lenguaje en todas las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, así como, también, el Consejo Consultivo de Andalucía ha hecho reiteradamente alusión a la evitación del lenguaje sexista, como, por ejemplo, en su dictamen n.º 839/2014, FJ III, apartado 1 "in fine" y el apartado IV "Criterios lingüísticos generales" del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Así, como ejemplo, a lo largo de la norma se hace referencia a:

- "Estudiantes", siendo más idónea la expresión "personas estudiantes" .
- "Profesores y profesoras", aconsejándose en su lugar "profesorado".
- "Destinatarios", sugiriéndose "personas destinatarias".
- "Empresario", recomendándose "personas empresarias".
- "Infractores", aconsejándose mejor "personas infractoras".

Tipografía.

Resulta procedente una revisión general del texto para atender las posibles correcciones en cuestiones de carácter formal y tipográfico, como las que se detallan a continuación:

-Se aconseja las iniciales en mayúscula de Texto Refundido:

- En la disposición adicional cuarta del borrador del decreto.
- En los artículos 1.2, 2. 1 segundo apartado y 6. 3 y 6. 4 l) del borrador de los estatutos.

Se recomienda revisar el artículo 6.2, ya que en la relación de potestades y prerrogativas que

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 10/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recoge, es necesario corregir las letras de los apartados e), d), e), f) y g) por d), e), f), g) y h).

Estructura.

El borrador del decreto está integrado por:

- Un artículo único que aprueba los estatutos de ACCUA.
- Cinco disposiciones adicionales, relativas a
 - las referencias normativas a la Agencia Andaluza del Conocimiento,
 - la adscripción funcional de personal funcionario en ACCUA,
 - la integración de parte del personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento en ACCUA,
 - la integración de parte del personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento en la Agencia Digital de Andalucía
 - la autorización a ACCUA para su participación en entidades nacionales e internacionales de evaluación y acreditación
- Tres disposiciones transitorias, relativas al
 - régimen interino de la Dirección de ACCUA.
 - régimen interino de las personas colaboradoras técnicas de la Agencia
 - régimen transitorio de las indemnizaciones por dedicación de las personas colaboradoras técnicas de la Agencia
- Una disposición derogatoria, que deroga expresamente el Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento
- Dos disposiciones finales, para:
 - habilitar las adaptaciones en materia presupuestaria y de personal derivadas de la entrada en funcionamiento de ACCUA
 - disponer la entrada en vigor del presente Decreto.

Por su parte, los estatutos de ACCUA constan de 31 artículos estructurados en siete capítulos.

Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar artículos excesivamente largos, mencionando, a estos efectos, lo previsto en la directriz n.º 30 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, que señala:

“Los artículos no deben ser excesivamente largos. Cada artículo debe recoger un precepto, mandato, instrucción o regla, o varios de ellos, siempre que respondan a una misma unidad temática. No es conveniente que los artículos tengan más de cuatro apartados. El exceso de

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 11/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subdivisiones dificulta la comprensión del artículo, por lo que resulta más adecuado transformarlas en nuevos artículos.”

5. OBSERVACIONES AL TÍTULO Y A LA PARTE EXPOSITIVA

Referido a la parte expositiva del proyecto normativo.

No hay que olvidar la importancia de la parte expositiva de las normas, ya que tiene un carácter interpretativo. Recomendándose que la parte expositiva del proyecto normativo no sea excesiva.

En el presente proyecto normativo, conforme a lo señalado la directriz n.º 12 de técnica normativa se recomienda que se complete su contenido:

“12. Contenido.–La parte expositiva de la disposición cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Si es preciso, resumirá sucintamente el contenido de la disposición, a fin de lograr una mejor comprensión del texto, pero no contendrá partes del texto del articulado. Se evitarán las exhortaciones, las declaraciones didácticas o laudatorias u otras análogas.”

Por tanto, sería conveniente comenzar la parte expositiva del proyecto normativo con la mención del precepto o preceptos constitucionales y estatutarios que atribuye la correspondiente competencia a nuestra Comunidad Autónoma.

En el texto objeto de informe se ha recogido lo previsto en la directriz 13 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, haciéndose mención a “los aspectos más relevantes de la tramitación”, señalando, por ejemplo, los siguientes: “consultas efectuadas, principales informes evacuados y, en particular, la audiencia o informe.”

Se aconseja, en el párrafo undécimo, al relacionar los principios de buena regulación, que además de citar los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se incluya un análisis más detallado del artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, se recomienda citar que se han tenido también en cuenta los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Finalmente, se sugiere que en la fórmula promulgatoria en vez de citar al Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se nombre al Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, conforme al Decreto 158/2022, de 9 de agosto.

6. OBSERVACIONES A LA PARTE DISPOSITIVA

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 12/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Disposición adicional primera. Referencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Al contener solo un párrafo, no es necesario identificar éste como 1, por lo que se sugiere suprimir su numeración.

Disposición adicional segunda. Adscripción de funciones en la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

En primer lugar, debido al Decreto 158/2022, de 9 de agosto, se propone una nueva redacción:

“El personal funcionario al servicio de la Secretaría General de Universidad, de la Secretaría General de Investigación e Innovación, la Dirección General de Coordinación Universitaria y de la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (...)”

Por otro lado, se observa que la asignación del cambio de dependencia orgánica, provocada por la “integración definitiva” del personal funcionario en la nueva agencia, se debería realizar mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública. Dicha modificación de relación de puestos de trabajo, debe seguir un procedimiento en el que es preceptiva la negociación con la representación sindical.

Disposición adicional tercera. Integración del personal en la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Conforme a su apartado tercero:

“El personal laboral se integra en ACCUA manteniendo las condiciones de su entidad de origen, según lo previsto para la sucesión de empresas en la legislación laboral. (...) El acceso, en su caso, de este personal laboral integrado a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía solo podrá efectuarse previa superación de las correspondientes pruebas selectivas convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público de conformidad con lo establecido en la legislación de función pública.”

Teniendo en cuenta que el artículo 67.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que “*el personal al servicio de las agencias administrativas será funcionario, laboral o, en su caso, estatutario, en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía*”, sería conveniente que quede debidamente fundamentado si el mantenimiento de las condiciones de su entidad de origen (una agencia pública empresarial) es compatible con las exigencias requeridas al personal al servicio de una agencia administrativa, conforme establece el citado artículo 67.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 13/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se ha aplicado la excepción recogida en la directriz n.º 42 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, por la cual hay que interpretar restrictivamente la posibilidad de aplicar la entrada en vigor en el día siguiente a la publicación, debido, entre otros aspectos, a la aplicación del principio de eficacia jurídica.

Artículo 24. Personas colaboradoras técnicas de la Agencia para la coordinación de las áreas funcionales y artículo 25. Personas colaboradoras técnicas de la Agencia para la evaluación y acreditación.

Se señala la conveniencia de que la figura de las personas colaboradoras técnicas contempladas en estos artículos y el correspondiente abono de indemnizaciones por distintos conceptos, regulada en el artículo 29, queden adecuadamente delimitadas, al tratarse de personal externo y ajeno a la Administración, sin relación funcionarial, laboral, estatutaria o contractual y dada la naturaleza, estrictamente administrativa, de la agencia cuyos estatutos es objeto del presente informe.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
LEGISLACIÓN Y RECURSOS

V.B.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	03/10/2022	PÁGINA 14/14
	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm53A9S9WKAFB3G4BRZMLXLU797	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	